

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso-examen el personal no perteneciente a plantillas de funcionarios del Estado, provincia o municipio, o perteneciente a otras Entidades Autónomas, que procedentes de Organismos que se encuentren en liquidación se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales se acuerden sus supresiones como personal propios de los mismos con derecho a indemnización.

Tercero. Los que deseen tomar parte en este concurso-examen dirigirán la correspondiente solicitud al Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción o Gabinete de Cálculo (Alfonso XII, 3, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y certificación extendida por la Secretaria de la Comisión Liquidadora de Organismos, en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de su liquidación, por no haber causado baja a voluntad propia, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se hallaba acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral, Accidentes de trabajo y Plus Familiar, conforme al término de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Acompañarán igualmente cuantos documentos estimen por conveniente, en justificación de los méritos que en él concurren, así como declaración jurada de los títulos académicos que posee.

Quinto. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de marzo de 1957. Al mismo tiempo, o con posterioridad, se designará el Tribunal calificador que haya de juzgar este concurso-examen, dando comienzo los ejercicios una vez transcurridos quince días por lo menos después de la publicación de la lista de admitidos. Fijándose igualmente día, hora y lugar donde ha de celebrarse el examen.

Sexto. Los ejercicios versarán sobre los siguientes temas:

- 1) Nociones de cálculo, contabilidad, manejo de los libros contables, cuentas corrientes con interés y estadísticas.
- 2) Confección de nóminas de sueldos y jornales, con conocimiento de la Ley del Timbre y Seguridad Social.

Séptimo. Dispondrán de dos horas para la realización de cada uno de los ejercicios anteriores, y ambos serán de carácter práctico.

Octavo. A la calificación obtenida como resultado del examen se aumentarán los siguientes puntos:

- 1) Por cada año de servicios prestados en el Organismo de procedencia, 0,25 puntos.
- 2) Por título universitario, tres puntos.
- 3) Por título de Bachiller Superior o equivalente, dos puntos.
- 4) Por título de Bachiller Elemental o equivalente, un punto.

Noveno. En ningún caso podrá aprobarse a más de dos opositores.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis Martín Vidales.

RESOLUCIÓN del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir dos plazas de Taquímeconógrafo de segunda.

Obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, según se establece en el Decreto 145/1964, de 23 de enero último, y en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957 y aclaratorios sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Taquímeconógrafo de segunda, una para el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción y otra en el Gabinete de Cálculo, con el haber anual de 15.480 pesetas cada una, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y una remuneración anual, también para cada una, que podrá llegar a 15.000 pesetas.

El concurso-oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo, mayor de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día de la publicación de este anuncio.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta.
- d) No tener defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su cargo.
- e) Si es del sexo femenino, deberá acreditar el haber hecho el Servicio Social.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán su solicitud en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción y Gabinete de Cálculo (Alfonso XII, número 3, Madrid), dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio. Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Habilitación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (Alfonso XII, número 3, Madrid) la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen; también podrán ser presentadas las instancias y abonados los derechos de examen en las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Igualmente se indicará el domicilio del solicitante, manifestando a su vez, expresa y detenidamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir al concurso-oposición.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los concursantes admitidos.

Cuarta.—En el «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la relación antedicha, y al menos con quince días de antelación, se determinará: lugar, día y hora donde ha de celebrarse el concurso-oposición, como asimismo se determinará igualmente la composición del Tribunal.

Quinta.—Los ejercicios versarán sobre los siguientes temas:

- 1.º Escritura al dictado, tomado taquígráficamente y traído de puño y letra del opositor.
- 2.º Escritura mecanográfica al dictado, en la que se deberá alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones por minuto. Se tendrá en cuenta la velocidad, ortografía y pulcritud de los trabajos.
- 3.º Reproducción mecanográfica de trabajos técnicos.

Sexta.—Se considerarán méritos cuantos estudios justifique haber cursado.

Séptima.—En ningún caso podrá aprobarse a más de dos opositores.

Madrid, 14 de mayo de 1964.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis Martín de Vidales.

RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se convoca concurso libre para la provisión de tres plazas de Conductores de automóviles.

Por el presente, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, se convoca concurso libre para la provisión de tres plazas de Conductores de automóviles, con residencia inicial en Madrid, en Barcelona y en Sevilla, con los emolumentos que a continuación se indican:

Sueldo, 9.600 pesetas.

Complemento, 16.920 pesetas.

Además de estos emolumentos disfrutarán de un subsidio del 30 por 100 del sueldo y complemento, bienios por años de servicio equivalentes a un 5 por 100 de sus haberes y dos pagas extraordinarias.

El personal que ingrese en la plantilla de la Junta Central de Puertos podrá ser destinado, por necesidades del servicio, bien a los Servicios Centrales del Organismo o a cualquiera de sus Jefaturas Regionales de Costas.

Las bases para la provisión de estas plazas, aprobadas por el Pleno de la Junta Central, son las siguientes:

Primera.—El sistema de provisión será el de concurso, previo examen de aptitud.

Segunda.—Para tomar parte en dichos concursos, se requiere:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de permiso de conducir de primera clase.
- d) Observar buena conducta.
- e) Carecer de antecedente penales.
- f) No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio de la función.

Tercera.—Los que deseen concurrir a estas plazas bastará que lo soliciten por medio de una instancia, dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Puertos, en la que hagan constar expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas y aleguen los referidos méritos de que son acreedores al día que termine el plazo de presentación de instancias. Este plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—El Tribunal calificador de los méritos estará integrado por el Presidente, Director y un Vocal.

Quinta.—Será adjudicada provisionalmente la plaza al concursante que reúna mayores méritos a juicio del Tribunal. El concursante elegido deberá aportar en el plazo máximo de treinta días, a partir de la notificación que le haga el Tribunal,

los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexta.—Si en el plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el concursante no presentase su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional de quien le siga en orden de méritos.

Séptima.—Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957 y al Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Presidente, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se convoca concurso libre para la provisión de tres plazas de Técnicos Superiores.

Por el presente, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, se convoca concurso libre para la provisión de las siguientes plazas de Técnicos Superiores, con residencia en Madrid, con los emolumentos que se indican:

	Sueldo	Complemento
Arquitecto	25.200	60.000
Ingeniero naval	25.200	60.000
Ingeniero industrial	25.200	60.000

Además de estos emolumentos disfrutará de un subsidio del 30 por 100 de la suma del sueldo y complemento, bienios por años de servicio equivalentes a un 5 por 100 de sus haberes y dos pagas extraordinarias.

Las bases para la provisión de estas plazas, aprobadas por el Pleno del Organismo, son las siguientes:

Primera.—El sistema de provisión será el de concurso de méritos.

Segunda.—Para tomar parte en dichos concursos se requiere:

- a) Estar en posesión del título oficial que para cada plaza se requiera
- b) Ser español.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio de sus funciones.

Tercera.—Los que deseen concurrir a estas plazas bastará que lo soliciten por medio de una instancia, dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Puertos, en la que hagan constar expresa y detalladamente que reúnen todas las condiciones exigidas y aleguen los referidos méritos de que son acreedores al día que termine el plazo de presentación de instancias. Este plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—El Tribunal calificador de los méritos estará integrado por el Presidente, Director y un Vocal.

Quinta.—Será adjudicada provisionalmente la plaza al concursante que reúna mayores méritos a juicio del Tribunal. El concursante elegido deberá aportar en el plazo máximo de treinta días, a partir de la notificación que le haga el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Sexta.—Si en el plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor el concursante no presentase su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional de quien le siga en orden de méritos.

Séptima.—Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957 y al Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Presidente, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una vacante de Capataz de brigada en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 22 de abril último para celebrar concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de brigada actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento general del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

A dicho concurso-oposición podrán presentarse todos los Capataces de cuadrilla de la plantilla de cualquier provincia que tengan como mínimo un año de antigüedad en dicha categoría.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas en que reside el interesado, en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Avila en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el mismo Reglamento el Capataz de brigada tiene como misión realizar funciones similares a las del Celador, limitadas a una sección determinada o al mando de una brigada, pudiendo sustituir al Celador con plena eficacia en casos de ausencia, y, por tanto, deberá poseer conocimientos elementales y dotes de mando semejantes a las exigidas para los Celadores, como son: Medición y distinción de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y medición); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Avila, 9 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—4.769-E.

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se hacen públicas las bases para la provisión por concurso de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla del Servicio Técnico, aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con fecha 30 de enero de 1964.

1.ª Se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza vacante de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecta a los Servicios de la Dirección Técnica de esta Junta Administrativa de Obras Públicas.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso los españoles de menos de cuarenta y cinco años de edad en el momento que se publique este anuncio, que sean Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que observen buena conducta, carezcan de antecedentes penales y no tengan enfermedad o imposibilidad física que dificulte los trabajos de campo o gabinete.

3.ª Se estimará como mérito preferente el mayor tiempo de servicios prestados en carreteras, al Estado u Organismos oficiales.

4.ª El que resulte nombrado para dicha plaza:

a) Si pertenece al Escalafón del Cuerpo tendrá la situación que le corresponda con arreglo al Reglamento Orgánico aprobado por Decreto de fecha 23 de noviembre de 1956, quedando en expectativa de ingreso si el designado aún no ha obtenido éste.

b) Tendrá a su cargo los servicios que le asigne el Ingeniero Director Técnico de la Junta y habrá de residir en el punto de la provincia que ésta le señale, dedicando todas sus actividades exclusivamente a los trabajos de la Junta Administrativa, salvo autorización en contrario concedida por el Ministerio de Obras Públicas cuando no exista incompatibilidad ni se produzca perjuicio para los servicios de que esté encargado.

5.ª La referida plaza objeto de este concurso estará dotada con los emolumentos que a continuación se indican:

a) Un sueldo igual al que por su categoría en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros le correspondería si estuviese al Servicio del Estado o al asignado a la clase de Ingeniero segundo, si el que resulte nombrado se halla en expectativa de ingreso.

b) La correspondiente asignación de residencia con arreglo a lo establecido en el Decreto de 9 de mayo de 1951.